

ACTA DE CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA TRANSERVITOUR S.A.

En la ciudad de Macas, a los 24 días del mes de julio del año dos mil diez y siete comparecen los conyuges **LAMILLA CARPIO JORGE MANUEL** portador de la cédula de identidad **1400393482** y **ARIAS VILLARREAL SANDRA ELISABETH** portadora de la cédula de identidad **1400449847**a quienes en adelante se les llamará **CEDENTE**. Y otro lado El Señor **LAMILLA AYON JORGE BENIGNO** portador de la cédula de identidad **1200194866** a quien en delante de lo llamará **CESIONARIO**, los comparecencias son ecuatorianos de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, legalmente capaces ante la Ley, sin prohibiciones para ser parte de esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos y acuerda la suscripción de a presente acta de cesión de acciones de la COMPAÑÍA TRANSERVITOUR S.A. Conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Los conyuges cedentes LAMILLA CARPIO JORGE MANUEL portador de la cédula de identidad 1400393482, y ARIAS VILLARREAL SANDRA ELISABETH portadora de la cédula de identidad 1400449847 es socio accionista de cuarenta y tres acciones ordinarias y nominativas en la compañía de TRANSERVITOUR S.A. creada mediante escritura pública de Constitución celebrada ante el Dr. Ariolfo Bernal Peñafiel, Notario Público Segundo del Cantón Morona, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona, con número (12); Reportario, Número (1842), el 12 de noviembre de 2009.

SEGUNDA.- Por medio del presente instrumento y/o ACTA DE CESIÓN el compareciente CEDENTE cede favor del señor LAMILLA AYON JORGE BENIGNO portador de la cédula de identidad 1200194866 la totalidad de las acciones esto es las CUARENTA Y TRES ACCIONES que posee en la Compañía TRANSERVITOUR S.A aun valor de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada uno, en un total de CUARENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS. El Cesonario a partir de la legalización de la presente ACTA DE CESIÓN adquiere todos los derechos y prerrogativas constantes en el Estatuto de la Compañía, siendo por tanto sujeto de derechos y obligaciones comunes y solidarias, responsabilizándose de los efectos de la misma.

Por lo expuesto, presente como se encuentran las partes aceptan el total del contenido de este instrumento, por lo que en unidad de acto firma.

Sr. Jorge Manuel Lamilla C.
CEDENTE
1400393482

Jorge Lamilla
sr. Jorge Benigno Lamilla A.
CESIONARIO
1200194866

Sra. Arias Villarreal Sandra Elisabeth
CEDENTE
1400449847



RECIBO DE VISTAZO AL DOCUMENTO A 1332940



Factura: 003-005-000010820

20171401002D00913

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171401002D00913

Ante mí, NOTARIO(A) GINA ELVIRA MOLINA CRESPO de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) JORGE BENIGNO LAMILLA AYON portador(a) de CÉDULA 1200194866 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en BABAHOYO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A); JORGE MANUEL LAMILLA CARPIO portador(a) de CÉDULA 1400393482 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MORONA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; SANDRA ELISABETH ARIAS VILLARREAL portador(a) de CÉDULA 1400449847 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MORONA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede ACTA DE CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA TRANSERVITOUR S.A., es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), LOS COMPARECIENTES, AUTORIZAN EXPRESAMENTE SE OBTENGA Y CONVALIDE EL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA, EMITIDO POR EL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO SETENTA CINCO, DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE IDENTIDAD Y DATOS CIVILES Y QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. MORONA, a 24 DE JULIO DEL 2017, (11:06).

Jorge Lamilla

JORGE BENIGNO LAMILLA AYON
CÉDULA: 1200194866

Jorge Lamilla

JORGE MANUEL LAMILLA CARPIO
CÉDULA: 1400393482

Sandra Elisabeth Arias Villarreal
Cédula: 1400449847

NOTARIO(A) GINA ELVIRA MOLINA CRESPO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA





